

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de calderas de vapor de 270 MW. (P. A. 84.01-C-1-c-2.)**

El apartado 14 de la Resolución-particular de fecha 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1969), que concedía los beneficios de fabricación mixta de calderas de vapor de 270 MW. a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», fijaba la vigencia de dicha Resolución en un período de dos años, pudiendo prorrogarse este plazo en las mismas circunstancias y condiciones en que lo sea el de la Resolución-tipo en que se apoya.

Dicha Resolución-tipo fué prorrogada por Decreto 3247/1970, de 23 de septiembre, por un nuevo plazo de dos años. Igualmente se prorrogó la Resolución-particular otorgada a «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», hasta 11 de julio de 1971, en virtud de Resolución de fecha 12 de enero de 1971.

Por diversas circunstancias, fundamentalmente motivadas por retrasos en la recepción de elementos a importar, se ha producido una demora en la terminación completa de la caldera de 270 MW., destinada a la central térmica de La Robla, que impedirá acabarla en el plazo previsto.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga hasta 31 de diciembre de 1971 el plazo de vigencia de la Resolución-particular, otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.» para la fabricación mixta de calderas de vapor de 270 MW., para centrales térmicas (P. A. 84.01-C-1-c-2.)»

Lo que se hace público para general conocimiento, enviándose copia al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 2472, de 5 de octubre de 1967.

Madrid, 8 de septiembre de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 24 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,071	69,301
1 dólar canadiense	65,449	68,815
1 franco francés	12,490	12,554
1 libra esterlina	171,123	172,386
1 franco suizo	17,420	17,539
100 francos belgas	146,182	148,237
1 marco alemán	20,835	21,032
100 liras italianas	11,267	11,342
1 florin holandés	20,495	20,686
1 corona sueca	13,704	13,791
1 corona danesa	9,484	9,542
1 corona noruega	10,068	10,131
1 marco finlandés	16,593	16,688
100 chelines austriacos	286,601	288,754
100 escudos portugueses	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**ORDEN de 27 de junio de 1971 por la que se convoca, entre Arquitectos españoles, Concurso de Ideas para la realización de un proyecto de ordenación y edificación de pueblos marímeros.**

Ilmos Sres.: Durante los últimos años han surgido nuevas modalidades de disfrute vacacional que pretenden satisfacer las exigencias de una demanda creciente, en cantidad y cada vez

más diversificada en sus tendencias, posibilidades y motivaciones.

Entre ellos, empieza a manifestarse como solución ideal, en contraste con las grandes aglomeraciones en determinados lugares costeros, la de la estancia en pequeños pueblos marímeros, fórmula cada día más utilizada, y en los que, junto a la elemental exigencia de hacer posible el descanso sin agobios, en contacto directo con la naturaleza, pueden ser aprovechadas al máximo todas las ventajas, comodidades y distracciones que ofrecen los pueblecitos ribereños.

Existen, por otra parte, en nuestra Patria, numerosos lugares de costa, dotados por la naturaleza de singular belleza, para convertirse en núcleos turísticos que, con una adecuada ordenación, podrían atraer por sí mismos al turismo.

Por todo ello, resulta conveniente convocar, entre Arquitectos españoles, un Concurso de Ideas, con el fin de tener la oportunidad de recoger sus iniciativas sobre pueblos marímeros, mediante fórmulas arquitectónicas actuales, pero conservando las tradiciones de la zona elegida por el concursante, al objeto de facilitar una información y provocar un interés entre los promotores de las muchas posibilidades que tiene este tipo de actuación turística en nuestro país.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer se convoque, entre Arquitectos españoles, un Concurso de Ideas para la realización de un proyecto de ordenación y edificación de pueblos marímeros, de acuerdo con las siguientes bases:

**Primera.**—Esta convocatoria tiene por objeto premiar la realización de un proyecto de ordenación de un núcleo urbano para uso, principalmente turístico, en cualquier sector de la costa española, así como las ideas básicas para la edificación en dicho núcleo.

**Segunda.**—Los proyectos recogerán los condicionantes propios de la zona elegida por el concursante, tanto en lo que respecta al paisaje, tratado en profundidad, como a los invariantes de la arquitectura local, sin perjuicio de las técnicas y conceptos arquitectónicos actuales.

**Tercera.**—En la misma forma serán estudiadas las condiciones de establecimiento de la población autóctona, la constitución y estructura del paisaje natural, su posible vitalización y enlace con los núcleos habitables y las posibles acciones a emprender para compensar las transformaciones previsibles.

**Cuarta.**—Podrán participar en este concurso los Arquitectos españoles que posean título de Escuela Superior y que en la fecha de presentación de sus trabajos se encuentren colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Arquitectos, pudiendo presentarse individualmente o en equipo.

**Quinta.**—En este concurso, que no podrá quedar desierto, se otorgará un premio dotado con 500.000 pesetas.

**Sexta.**—Los nombres de los ganadores de este concurso figurarán en las publicaciones que edite el Ministerio de Información y Turismo sobre el tema.

**Séptima.**—Los plazos que deberán regir, a efectos de este concurso, serán los siguientes:

a) Plazo de inscripción. Este plazo finalizará transcurridos cuarenta y cinco días desde la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Plazo de información. Tendrá una duración de treinta días, a partir del cierre de inscripción, y durante el mismo los concursantes podrán formular las consultas que estimen pertinentes.

c) Plazo de presentación. Los proyectos se desarrollarán durante los ocho meses siguientes, a partir de la publicación de la convocatoria de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

**Octava.**—La finalidad del presente concurso estriba en la creación de un núcleo urbano, de uso turístico, sobre una superficie comprendida entre las 15 y 20 hectáreas, con una densidad máxima de 200 habitantes por hectárea y enclavado en cualquier zona del litoral español.

A tal fin, el concursante elegirá un sector concreto de la costa española en apoyo de su trabajo y del que referirán sus bases ecológicas actuales para fundamentar las ideas y acciones propugnadas.

**Novena.**—Los concursantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.ª Memoria, en formato Din A-4, que comprenderá los siguientes extremos:

a) Descripción de las características del sector geográfico, elegido por el concursante, y de las condiciones de vivienda del mismo.

b) Ordenación propuesta.

c) Características de infraestructura y edificación. Programa de desarrollo y resultados previstos.

d) Justificación de las soluciones elegidas y descritas en los puntos anteriores.

e) Resumen numérico de las características de la ordenación, superficie, volúmenes, plazas de alojamiento, etc.

2.ª Planos, dibujos y maqueta, en la forma que a continuación se señala: